23310

RESOLUCION de 23 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para uso colectivo, categoría III, marca «Silko», modelo base TG-65, fabricadas por «Silko, S. R. L.», en Sedico (BL) (Italia). CBL-0078.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Matachana, Sociedad Anónima», con domicilio social en San Bernardo, número 110-112, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de cocinas para uso colectivo, categoría III, fabricadas por «Silko, S. R. L.», en su instalación industrial ubicada en Sedico (BL) (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89458, y la Entidad de Inspec-ción y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B043/89/2, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0078, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de confor-

midad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 23 de julio de 1995.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento

o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas. Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar. Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valos de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca «Silko», modelo TG-65.

Características:

Primera: GC. GN. GLP. Segunda: 7,5. 18. 37. Tercera: 41,2. 41,2. 41,2.

Marca «Silko», modelo TG-40.

Características:

Primera: GC. GN. GLP. Segunda: 7,5. 18. 37. Tercera: 18. 18. 18.

Marca «Silko», modelo TG-41.

Características:

Primera: GC. GN. GLP. Segunda: 7,5. 18. 37. Tercera: 18. 18. 18.

Marca «Silko», modelo TG-42.

Características:

Primera: GC. GN. GLP. Segunda: 7,5. 18. 37. Tercera: 18. 18. 18.

Marca «Silko», modelo TG-44.

Características:

Primera: GC. GN. GLP. Segunda: 7,5. 18. 37. Tercera: 18. 18. 18.

Marca «Silko», modelo TG-45.

Características:

Primera: GC. GN. GLP. Segunda: 7,5, 18, 37, Tercera: 27,5, 27,5, 27,5.

Madrid, 23 de julio de 1990.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

23311 RESOLUCION de 23 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para uso colectivo, categoria III, marca «Expogas» y variantes, modelo base M-1.200/3H, fabricadas por «Expogas, Sociedad Anonima», en Humanes (Madrid). CBL-0079.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Expogas, Sociedad Anónima», con domicilio social en polígono industrial Valdonaire, nave 210, municipo de Humanes, provincia de Madrid, para la homologación de cocinas para uso colectivo, categoría III, fabricadas por «Expogas, Sociedad Anónima» en su instalación industrial ubicada en Humanes (Madrid);

Resultando que por el intersado se ha presentado la documentación Resultando que por el intersado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 90016, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Inspección y Garantía de Calidad, Sociedad Anónima» (IGC), por certificado de clave P-28-1452G-9158/2, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contra-seña de homologación CBL-0079, definiendo como características técni-cas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 23 de julio de 1995.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se

cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento

o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que

de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados

desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas. Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar. Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Expogas», modelo M-1200/3H.

Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 50. Tercera: 26,3; 26,3; 26,3.

Marca «Mundigas», modelo M-1200/3H.

Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 50. Tercera: 26,3; 26,3; 26,3.

Marca «Expogas», modelo M-1200/3E.

Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 50. Tercera: 19,5; 19,5; 19,5.

Marca «Mundigas», modelo M-1200/3E.

Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 50. Tercera: 19,5; 19,5; 19,5.

Marca «Expogas», modelo M-900/2H.

Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 50. Tercera: 17,8; 17,8; 17,8.

Marca «Mundigas», modelo M-900/2H.

Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 50. Tercera: 17,8; 17,8; 17,8.

Marça «Expogas», modelo M-900/2E.

Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 50. Tercera: 11, 11, 11.

Marca «Mundigas», modelo M-900/2E. Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 8, 18, 50.

Tercera: 11, 11, 11.

Madrid, 23 de julio de 1990.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

RESOLUCION de 23 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas 23312 murales mixtas, categoría  $II_{2H3}$ , tipo  $C_1$ , marca «Errevi», modelo base Tata Electronic Turbo C, fabricadas por «Fasto B.V.» en Buinen (Holanda). CBC-0050.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Errevi Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Sierra Nevada, números 13-15, polígono industrial San Fernando, municipio de San Fernando de Henares, provincia de Madrid, para la homologación de calderas murales, mixtas, categoría II<sub>2H3</sub>, tipo C<sub>1</sub>, fabricadas por «Fasto B.V.» en su instalación industrial ubicada en Ruinen (Holanda).

Buinen (Holanda); Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Asistencia Técnica Industrial, S. R. E.» (ATISAE), mediante dictamen técnico con clave G 890017, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Novotec Consultores Sociedad Apónima», por certificado de clave NM.NH ELETA OL res, Sociedad Anônima», por certificado de clave NM-NH-EI.F-IA-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contra-seña de homologación CBC-0050, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero

antes del día 23 de julio de 1992. El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo. en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento

o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados

desde la recepción de la misma.

## Información complementaria

Estas calderas son de tiro forzado y circuito estanco de combustión. El gasto calorífico nominal es de 25 kW.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas. Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Errevi», modelo Tata Electronic, Turbo C.

Características:

Primera: GN, GLP. Segunda: 8, 28. Tercera: 23,2, 23,2.

Marca «Errevi», modelo Tata Electronic Turbo D.

Características:

Primera: GN, GLP. Segunda: 18, 28. Tercera: 23,2, 23,2.

Madrid, 23 de julio de 1990.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

RESOLUCION de 23 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa una caldera mural mixta, categoría III, marca «Ferroli», modelo base Nueva Elite Fluss, fabricado por «Ferroli Industrie Riscal-damento SPA» en Verona (Italia). CBC-0051. 23313

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Tecnologías de Calefacción, Sociedad Anónima» (con domicilio social en calle Alcalde Martín Cobos, sin número, municipio de Burgos, provincia de Burgos), para la homologación de cocina de caldera mural mixta, categoría III, tipo C<sub>1</sub>, fabricada por «Ferroli Industrie Riscaldamento SPA» en su instalación industrial ubicada en Verona (Italia);

Resultando que por el intersado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Atisae Meteo Test, Sociedad Anónima» (AMT), mediante dictamen técnico con clave G 900017-4, y Anonima» (AMI), mediante dictamen tecnico con clave G 900017-4, y la Entidad de «Inspección y Control Reglamentario Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-TC.FEB-IA-02 (AP), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que Utilizan Gas como Combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contra-seña de homologación CBC-0051, definiendo como características técnicas para la marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 23 de julio de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo,

en las mismas condiciones que en el momento de la homologación. Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que

de ello pudiera derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

## Información complementaria

Esta caldera es de circuito estanco de combustión y tiro forzado. El gasto calorífico nominal es de 25,8 kw.